

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de modificación Convenio Colectivo del Excelentísimo
Ayuntamiento de Guillena en materia de jubilación parcial 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 5
Solicitud de autorización. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 552/17, 485/17 y 704/18; número 2:
autos 132/18, 1035/13, 175/18, 30/17, 133/18 y 1210/16;
número 3: autos 22/19, 49/19 y 1288/14; número 4: autos 334/17,
1011/17, 309/17, 302/17, 301/17, 479/17, 502/17 y 298/17. 6
Huelva.—Número 3: autos 54/18 18
Santa Cruz de Tenerife.—Número 4: autos 774/18 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 1465/18 19
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 1548/14 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Cese y nombramiento de personal. 20
Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
- La Aljaba: Estudio de detalle 21
- Algámitas: Modificación del régimen de dedicación y retribu-
ciones de miembro de la Corporación. 21
- Bormujos: Convenio urbanístico de gestión. 21
- El Castillo de las Guardas: Proyecto de actuación 25
- Coria del Río: Convocatoria para la contratación laboral temporal
de personal 26
- Lebrija: Solicitudes admitidas para cubrir puestos en mercadillo
semanal 33

— La Luisiana: Proyecto de urbanización.....	33
— Los Molares: Expediente de transferencia de créditos	33
— Montellano: Padrones fiscales	34
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	34

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de Guillena (personal laboral).

Expediente: 41/01/0216/2018.

Fecha: 11 de marzo de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41004302012004.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena (código 41004302012004) en materia de jubilación parcial.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena (código 41004302012004), en materia de jubilación parcial.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ADENDA AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA EN MATERIA DE JUBILACIÓN PARCIAL. (EXPEDIENTE NÚM. 252/2018)

El Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas de favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, acomete la modificación del régimen jurídico de las modalidades de la jubilación anticipada y de la jubilación parcial tal como estaba prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la seguridad social.

El citado Real-Decreto, a través de su artículo 9, también modifica los apartados 6 y 7 del artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativos a la regulación de contrato a tiempo parcial y al contrato relevo, incorporando las modificaciones efectuadas en esta norma relativas a la jubilación parcial, manteniendo la adecuada coordinación entre ambos textos legales.

El Ayuntamiento de Guillena y el Comité de Empresa, conscientes del beneficio que la aplicación de dichas medidas pueden reportar al personal y a la propia institución, alcanzan el siguiente acuerdo:

«Acuerdo entre el Ayuntamiento de Guillena y el Comité de Empresa para facilitar el acceso a la jubilación parcial del personal laboral

El Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas de favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, acomete la modificación del régimen jurídico de las modalidades de la jubilación anticipada y de la jubilación parcial tal como estaba prevista en los artículos 5 y 6 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

El citado Real-Decreto, a través de su artículo 9, también modifica los apartados 6 y 7 del artículo 12 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, relativos a la regulación de contrato a tiempo parcial y al contrato relevo, incorporando las modificaciones efectuadas en esta norma relativas a la jubilación parcial, manteniendo la adecuada coordinación entre ambos textos legales.

El Ayuntamiento de Guillena y el Comité de Empresa, conscientes del beneficio que la aplicación de dichas medidas pueden reportar al personal y a la propia institución, alcanzan el siguiente acuerdo:

Primero. *Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento y requisitos para que el personal laboral incluido en su ámbito de aplicación, pueda acceder a la jubilación parcial, vinculado a la formalización de un contrato relevo, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley General de la Seguridad Social, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en dichos textos legales por el Real-Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas de favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo es de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Guillena que cumpla con los requisitos para acceder a la jubilación parcial de acuerdo a lo establecido en la normativa sobre la materia que establezca la legislación vigente del Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero. *Requisitos para acceder a la jubilación parcial.*

Los requisitos para acceder a la jubilación parcial para el personal laboral del Ayuntamiento de Guillena son los que se establezcan en la normativa que establezca la legislación vigente de Régimen General de la Seguridad Social.

Cuarto. *Procedimiento para acceder a la jubilación parcial.*

1.- El personal laboral, que voluntariamente, desee jubilarse parcialmente y cumpla los requisitos señalados en la normativa vigente en la materia del Régimen de la Seguridad Social, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena.

2.- A la solicitud se acompañará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la jubilación parcial.

3.- El/la trabajador/a en su solicitud de acogerse a la jubilación parcial deberá definir el porcentaje de reducción de jornada propuesta así como la modalidad de distribución y/o acumulación de la misma que se propone.

4.- El personal laboral presentará, asimismo, solicitud del jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), indicando la fecha prevista en que vaya a producirse la misma.

5.- El no reconocimiento por la Seguridad Social de la prestación de jubilación parcial, por cualquier causa, o del nuevo importe de la pensión en el supuesto de nueva reducción de jornada, impedirá la aplicación de este acuerdo al personal afectado.

6.- El acceso a la jubilación parcial siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá lugar en el momento en que el Ayuntamiento de Guillena haya seleccionado al candidato relevista idóneo. A tal efecto, el Ayuntamiento de Guillena se compromete a iniciar el proceso de selección del trabajador relevista con carácter inmediato a la recepción de la solicitud del empleado que quiera ejercer su derecho a la jubilación parcial, y a culminar dicho proceso selectivo en el plazo aproximado de tres meses.

Quinto. *Efectos de la jubilación parcial.*

1.- El acceso a la jubilación parcial, o a la nueva reducción de jornada, quedará condicionado a la formalización del correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial y el de relevo o, en su caso, a la modificación de los mismos en los supuestos de nueva reducción de jornada.

2.- Los efectos se producirán el día siguiente al cese en la jornada de trabajo que se viniera realizando con anterioridad, siempre que, en dicha fecha, se haya suscrito el contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo.

3.- El trabajador/a acogido a la jubilación parcial podrá solicitar la jubilación ordinaria o anticipada en cualquiera de las modalidades previstas y de acuerdo con las normas del Régimen de la Seguridad Social de que se trate.

4.- El Ayuntamiento de Guillena procederá a la conversión o modificación del contrato de trabajo del trabajador/a que se acoja a la jubilación parcial. En el contrato modificado deberán figurar los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que el empleado/a público/a realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo. La celebración del contrato a tiempo parcial no supondrá la pérdida e los derechos adquiridos, ni de la antigüedad que corresponden al trabajador/a.

5.- La jubilación parcial, y la correspondiente reducción de jornada, se acordará en el puesto de trabajo de la categoría y especialidad que ocupe el trabajador/a, por lo que el contrato a tiempo parcial se suscribirá para dicho puesto. En el supuesto de que, en el momento de acceder a la jubilación parcial, el empleado público se encontrase en una adscripción provisional en el puesto de trabajo, cesará en el mismo como consecuencia de dicha jubilación parcial.

6.- El contrato a tiempo parcial del trabajador/a relevado quedará extinguido en base a las siguientes circunstancias, acaecidas con posterioridad a la incorporación del mismo a esa situación jurídica:

— Fallecimiento.

— Reconocimiento de la jubilación ordinaria o anticipada, en virtud de cualquiera de las modalidades legalmente previstas.

— Reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente declarada incompatible.

Sexto. *Condiciones particulares de aplicación a los trabajadores jubilados parcialmente.*

1.- La retribución del personal laboral jubilado parcialmente, a partir de la formalización del contrato de trabajo a tiempo parcial, disminuirá en la misma proporción que la reducción de jornada. Su salario real fijo estará compuesto por todos aquellos conceptos que conforman su retribución ordinaria, a los que se aplicará la correspondiente reducción proporcional. Al pasar a la situación de jubilado parcial se realizará una liquidación de los haberes anuales.

Hasta la fecha de efectos de formalización del contrato a tiempo parcial. La retribución del personal laboral jubilado parcialmente se revisará anualmente de conformidad con la ley y acuerdos laborales vigentes, aplicándose a todos los conceptos retributivos salariales incluidos en su nueva percepción, así como el reconocimiento de cualquier modificación que suponga mejora laboral o económica a la que hubiera tenido el personal laboral si hubiese permanecido en activo a tiempo completo.

2.- Respecto a las cotizaciones, tanto el Ayuntamiento de Guillena como el personal laboral jubilado seguirán cotizando a la Seguridad Social por todas las contingencias, en los términos previstos en la legislación vigente.

3.- El personal laboral jubilado parcialmente deberá trabajar de forma efectiva el tanto por ciento de la jornada restante tras la reducción, que se realizará a jornada completa concentrándose en único período temporal cada año o a tiempo parcial a elección del trabajador. La prestación de servicios acumulada por dicho plazo temporal se efectuará por el personal laboral a partir de la fecha que elija el Ayuntamiento, previa audiencia al trabajador/a, con el fin de conciliar la disponibilidad de este con las necesidades del servicio.

4.- Asimismo, el personal laboral conservará su derecho de disfrute de las vacaciones, del mismo modo tendrán derecho a los permisos y licencias establecidos en convenio y demás normas de aplicación que se hayan devengados hasta la fecha.

5.- El personal laboral jubilado parcialmente devengará antigüedad hasta la fecha de su jubilación total. Sin embargo no podrá participar en los concursos para provisión de puestos de trabajo.

Séptimo. Condiciones particulares de aplicación a los trabajadores con contrato relevo.

1.— Cuando de forma simultánea a la suscripción por parte del personal laboral de un contrato de trabajo a tiempo parcial, para acogerse al régimen de jubilación parcial, el Ayuntamiento de Guillena deba formalizar un contrato de relevo, este se realizará por escrito en el modelo oficial y en él deberá constar necesariamente el nombre, edad, y circunstancias profesionales del personal laboral sustituido, así como las características del puesto de trabajo que vaya a desempeñar el relevista.

2.— El puesto de trabajo del trabajador/a relevista podrá ser el mismo del trabajador jubilado parcialmente o uno similar, entendiendo por tal desempeño de tareas correspondientes a su grupo profesional o categoría equivalente.

3.— El contrato de relevo podrá celebrarse a jornada completa o a tiempo parcial. En todo caso, la duración de la jornada deberá ser como mínimo, igual a la reducción de jornada acordada por el empleado público sustituido. Podrá concentrarse en un único período temporal cada año, que se realizará a jornada completa en las fechas que elija el Ayuntamiento de Guillena, que le serán notificadas al comienzo de cada año previa audiencia del trabajador, con el fin de conciliar la disponibilidad de éste con las necesidades del servicio. El horario de trabajo del trabajador relevista podrá completar el del trabajador sustituido o simultanearse con él.

4.— El contrato se extinguirá al cumplir el personal laboral sustituido la edad de jubilación ordinaria.

Octavo. Cláusulas generales.

1.— Con el acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento y Comité de Empresa se pretende, además de responder a una demanda del personal laboral Ayuntamiento de Guillena prevista en la legislación vigente, favorecer el rejuvenecimiento y modernización de la plantilla y la transmisión de conocimientos y de la profesionalidad acumulada desde los/as trabajadores/as más veteranos a los recién llegados y, subsidiariamente incorporar otra medida para el ahorro de recursos económicos para el Ayuntamiento de Guillena. Por ello, pese a las dificultades legales derivadas de las leyes de presupuestos, los contratos de relevo se convierte en pieza esencial, casi imprescindible, para conciliar el derecho de las empleadas y empleados públicos a la jubilación parcial y el mantenimiento de los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía.

2.— Finalmente el presente acuerdo estará condicionado, dado el período temporal de eficacia que se propone, a la normativa que resulte aplicable en cada momento, de manera que si ésta comporta modificaciones que impidan a aplicación del mismo, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones encaminadas a buscar posibles soluciones o salidas a la nueva situación creada.

Disposición final.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación por el órgano competente.»

34W-2128

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-5765/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Rafael Blanco Ávila.

Uso: Doméstico - Ganadero (Ovino) 28 cabezas - Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.056,00.

Caudal concesional (l/s): 0,03

Captación:

Nº de capt.	Cauce / Masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	270640	4196057

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria M.ª Martín Valcárcel.

8W-2160-P

N.º expediente: A-5765/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Rafael Blanco Ávila.

Uso: Ganadero (Ovino) 28 cabezas - Riego (Herbáceos-Hortalizas), 0,5 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 1.056,00.

Caudal concesional (l/s): 0,03

Captación:

Nº de capt.	Cauce / Masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	05.45 Sierra Morena	Constantina	Sevilla	270640	4196057

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria M.^a Martín Valcárcel.

8W-2167-P

N/Ref.: 41072-0511-2018-11

Hermanos Corona, S.C., con domicilio en calle Ceuta, 6, 41566 de Pedrera (Sevilla) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de aprovechamiento de aguas pluviales en una balsa ubicada en el la finca Galeón III con objeto de reutilizar esas aguas en labores de baldeo de naves y limpieza en general, en el t.m. de Pedrera (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de veinte días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, plaza de España, sector II, planta 1.^a, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 28 de noviembre de 2018.—La Jefa de Servicio, Verónica Gros Giraldo.

2W-2525-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 552/2017 Negociado: 1B

N.I.G.: 4109144S20170005940

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL

EDICTO

D/D^a M^a Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/06/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6^a DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA N^o26 el día 25 de junio de 2019 a las 10:40 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS n^o 12 sita en la PLANTA 1^o del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:10 horas , advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Citar a interrogatorio al representante legal de la/s demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

-Requerir a la demandada para que aporte en el acto de juicio el documento a que se refiere el otrosí digo segundo apartado 3 de la demanda presentada.

- Acceder por medio del PNJ a la base de datos de la TGSS a fin de que con anterioridad a los actos de conciliación o juicio recabar informacion sobre el epígrafe de actividad económica referido en el otrosí digo 2 apartado 2 de dicha demanda, número 29123005063 relativa a la empresa PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL, con CIF B92958719

-Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

-Poner en conocimiento de la parte demandada que la parte actora ha manifestado su intención de acudir a los actos de conciliación y juicio asistido de Letrado, a los efectos del art. 21 de la LRJS

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Notifíquese la presente resolución advirtiéndoles que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PINTURA INDUSTRIAL GHEORGHE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 485/2017 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20170005176

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª Belén Pascual Hernando

En SEVILLA, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, presentó demanda de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD frente a ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 485/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el día 18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ESTRUCTURAS DE HORMIGON MAD. SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007655

Procedimiento: 704/2018

Ejecución N.º: 704/2018. Negociado: 8C

De: D/Dª.: LUISA FERNANDA CHARA MOLINA

Contra: D/Dª.: I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., I

MADRID DENTRAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL y CADIZ UNION DENTAL SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 704/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de LUISA FERNANDA CHARA MOLINA contra I ANDALUCÍA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U., I MADRID DENTRAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL y CADIZ UNION DENTAL SL, en la que con fecha 5/04/2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DOÑA MARIA BELEN PASCUAL HERNANDO

En Sevilla a cinco de .Abril de 2019

El anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda frente a I Madrid Dental Proyecto Odontológico SL y Cádiz Unión Dental SL, y en su consecuencia se procede a entregarle copia de la demanda y hacerle saber que los autos se encuentran señalados para el día:

- Señalar el día ONCE DE JUNIO DE 2019 A LAS 10.40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS N.º 8,

- Citar para conciliación a celebrar el día ONCE DE JUNIO DE 2019 A LAS 10.10 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Cítese al Mª. Fiscal con entrega de copia de demanda.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de

- Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a I MADRID DENTRAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SL y CADIZ UNION DENTAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 5 de abril de 2019 .—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-2607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160003693

De: D/Dª. PAULA HERNANDEZ BLASCO

Abogado: IGNACIO MIGUEL GARRIDO JIMENEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, GOMEZ & TERAN SERVICIOS INTEGRALES SL y LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. PAULA HERNANDEZ BLASCO contra LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACIÓN, AMBAS DE 25.09.17, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al despacho de ejecución contra LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL, en los términos previstos en la ley; y procedase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 1 de JULIO de 2019, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS PILAR ROLDAN FACILITY SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7688

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1035/2013 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20130011279

De: D/Dª. FRANCISCO MARIN VARELA

Abogado: MARIA DE LOS REYES GONZALEZ GUZMAN

Contra: D/Dª. YESOS Y ESCAYOLAS MONTERO SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1035/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO MARIN VARELA contra YESOS Y ESCAYOLAS MONTERO SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Únase el anterior escrito de la parte actora, y visto su contenido se suspende la vista señalada para el día 22 DE MAYO DE 2018, y se señala nuevamente para el 25 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:10 HORAS, quedando con la recepción de la presente citadas legalmente las partes.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado YESOS Y ESCAYOLAS MONTERO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-5154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2018. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20170003581

De: D/Dª. SORAYA MOTA ORTIZ

Abogado: MARIA CARMEN OROZCO BERROCAL

Contra: D/Dª. KITTEN BURLESQUE L&T SL:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. SORAYA MOTA ORTIZ contra KITTEN BURLESQUE L&T SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 21/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al despacho de ejecución contra KITTEN BURLESQUE L&T SL, en los términos previstos en la ley; y y procédase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 24 de junio de 2019, a las 11:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes diez minutos antes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado KITTEN BURLESQUE L&T SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7126

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 30/2017 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170000338

De: D/Dª. JOSE ANGEL MORENO VERA

Abogado:

Contra: D/Dª. TECNOLOGIA DE LAS EXPORTACIONES E INVERSIONES SL

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 30/2017 se ha acordado citar a TECNOLOGIA DE LAS EXPORTACIONES E INVERSIONES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18/6/19 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda.

de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TECNOLOGIA DE LAS EXPORTACIONES E INVERSIONES SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1930

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150009236

De: D/Dª. EVA APRESA RUIZ

Abogado: ANTONIO RUIZ ANDRADA

Contra: D/Dª. J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, SAGLES NUEVAS INVERSIONES SL, ALCAZABA 2002 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, ATH HOTELES SA, ACTIVIDADES TH SL y DOMOCENTER BORMUJOS APARTAMENTOS TURISTICOS SL Y FOGASA

Abogado: JUAN CALLE MARTIN, JESUS MORENO TOBARUELA

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. EVA APRESA RUIZ contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, SAGLES NUEVAS INVERSIONES SL, ALCAZABA 2002 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, ATH HOTELES SA, ACTIVIDADES TH SL y DOMOCENTER BORMUJOS APARTAMENTOS TURISTICOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 21/09/2018 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al despacho de ejecución contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING SL, SAGLES NUEVAS INVERSIONES SL, ALCAZABA 2002 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL, ATH HOTELES SA, ACTIVIDADES TH SL y DOMOCENTER BORMUJOS APARTAMENTOS TURISTICOS SL, en los términos previstos en la ley; y y procédase por la Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 18 de junio de 2019, a las 11:30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar (debiendo comparecer las partes diez minutos antes en la oficina judicial para acreditación), con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DOMOCENTER BORMUJOS APARTAMENTOS TURISTICOS SL, ALCAZABA 2002 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL y SAGLES NUEVAS INVERSIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1210/2016 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160013074

De: D/Dª. JOSE JULIAN CARRION

Abogado: MARIA DE LOS ANGELES MOSQUERA FERREIRO

Contra: D/Dª. FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD y AGENCIA SANITARIA DE ANDALUCIA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2016 se ha acordado citar a FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11/6/19 A LAS 9.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2492

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1193/2016

Ejecución de títulos judiciales 22/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20160012856

De: D/Dª. ALEXANDRA HIPATIA CAPA CHAMBA

Abogado: IGNACIO PEREZ DE AYALA BASAÑEZ

Contra: D/Dª. CERVECERIA LA CIGALA FF SL y LIN ZHOZHOU

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2019 a instancia de la parte actora ALEXANDRA HIPATIA CAPA CHAMBA contra CERVECERIA LA CIGALA FF SL y LIN ZHOZHOU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5-4-19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.-En SEVILLA, a cinco de Abril de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, la LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para hacer constar que con fecha 4-4-2019, ha sido presentado el anterior escrito por el Letrado del FGS mediante la aplicación Lexnet, solicitando la ampliación de la ejecución respecto del Empresario individual LIN ZHOZHOU, de lo que paso a dar cuenta a SSª. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SEVILLA DON PABLO SURROCA CASAS

En SEVILLA, a cinco de Abril de dos mil diecinueve.

El escrito de ampliación de ejecución presentado por el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, únase a los autos de su razón y visto su contenido y estado de la presente ejecución, para resolver la ampliación de la ejecución interesada, se ACUERDA CITAR DE COMPARECENCIA a la parte ejecutante ALEXANDRA HIPATIA CAPA CHAMBA, a la ejecutada CERVECERIA LA CIGALA FF SL y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ASI COMO AL EMPRESARIO INDIVIDUAL SOBRE EL QUE SE INTERESA LA AMPLIACIÓN DE LA PRESENTE EJECUCION LIN ZHOZHOU, con traslado a éstos del escrito de ampliación de ejecución interesado por el FGS, para el próximo día 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 9,20 HORAS DE SU MAÑANA en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndole al FGS que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición de ampliación de la ejecución, y que de no hacerlo la ejecutada y las partes sobre las que se interesa la ampliación de la ejecución, por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Respecto a las pruebas que se interesan por el FGS para el día de la Comparecencia:

1.- Se requiere a la Empresa CERVECERIA LA CIGALA FF SL y al Empresario individual LIN ZHOZHOU aporten en el acto de la Comparecencia Título de propiedad, Contrato de Alquiler u otro Título bastante, que habilite a las citadas Empresas para el uso del Local Comercial sito en Calle Francisco de Ariños Nº 3 de Sevilla, debiendo igualmente aportar las citadas Empresas los Contratos de suministros de Luz, Agua y Gas suscritos con las diferentes Empresas suministradoras de dichos servicios para la explotación de la actividad correspondiente.

2.- Se requiere a la Empresa CERVECERIA LA CIGALA FF SL y al Empresario individual LIN ZHOZHOU para que aporte en el acto de la Comparecencia la Licencia de Apertura otorgada a las Empresas antes indicadas por el Ayuntamiento de Sevilla que les habilite para el ejercicio de la citada actividad en el domicilio de Francisco de Ariños Nº 3 de Sevilla.

3.- Por último, se requiere a la Empresa CERVECERIA LA CIGALA FF SL y al Empresario individual LIN ZHOZHOU para que aporten en el acto de la Comparecencia los Contratos que se indican por el FGS en el Apartado 4 de su escrito de ampliación de ejecución.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto de la Comparecencia en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, procediéndose a citar mediante el SCNE de Sevilla a las empresas y ad cautelam mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS (Art. 187 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Si recurren las empresas demandadas, deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4022-0000-64-119316, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander Nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CERVECERIA LA CIGALA FF SL y LIN ZHOZHOU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2715

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1203/2016

Ejecución de títulos judiciales 49/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20160012265

De: D/Dª. FREMAP MUTUA

Contra: D/Dª. BOWLING ALCALA SL y como responsables subsidiarios el INSS y TGSS para el caso de insolvencia de la Empresa.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2019 a instancia de la parte actora FREMAP MUTUA contra INSS Y TGSS, BOWLING ALCALA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de Medidas de ejecución ambos de fecha 21-3-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa BOWLING ALCALA SL con CIF Nº B-91227355, en favor del ejecutante FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61 con CIF Nº G-28207017 en cuantía de 285,92 euros de principal y 70 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, debiendo responder del citado importe el INSS y TGSS como responsables subsidiarios, en el caso de que la empresa demandada ejecutada sea declarada en insolvencia provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-120316, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO MEDIDAS EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355, en favor del ejecutante FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 con CIF N° G-28207017 en cuantía de 285,92 euros de principal y 70 euros, en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, debiendo responder del citado importe el INSS y TGSS como responsables subsidiarios, en el caso de que la empresa demandada ejecutada sea declarada en insolvencia provisional, y no pudiéndose practicar la diligencia de notificación y embargo a la ejecutada que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda notificar la presente resolución así como el Auto general de ejecución, mediante Edicto que se publicará en el BOP de Sevilla.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, debiéndose notificar a la ejecutada BOWLING ALCALA SL con CIF N° B-91227355, mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndole a la misma que en la Secretaría del Juzgado tiene en su poder la documentación necesaria en relación a la presente ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-120316 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BOWLING ALCALA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2185

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1288/2014 Negociado: R2

N.I.G.: 4109144S20140013549

De: D/Dª. JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA

Abogado: GUSTAVO CABELLO MARTINEZ

Contra: D/Dª. FOGASA, FUENTE DE SODA SL (EN LIQUIDACIÓN) y FRANCISCO DE BORJA MORENO SANTAMARIA VIGUERA

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1288/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO DIAZ GARCIA contra FOGASA, FUENTE DE SODA SL (EN LIQUIDACIÓN) y FRANCISCO DE BORJA MORENO SANTAMARIA VIGUERA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA N° 62/2019, de fecha 6-2-19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

DESESTIMAR la demanda interpuesta en su día por don José Antonio Díaz García contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y la mercantil FUENTE DE SODA S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. MAGISTRADO-JUEZ que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en SEVILLA, a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Y para que sirva de notificación al demandado FUENTE DE SODA SL (EN LIQUIDACIÓN) y FRANCISCO DE BORJA MORENO SANTAMARIA VIGUERA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el Tablón de Anuncios, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-2184

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 334/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170002561

De: D/Dª. MOISES ROMERO GIL

Abogado: AURORA CORNEJO SERRANO

Contra: D/Dª. ENROCOBRAS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 334/2017 se ha acordado citar a ENROCOBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE JUNIO DE 2019 A LAS 9:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENROCOBRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-1552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109144420170011081

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 1011/2017Negociado: RF

Sobre: **Despidos

DEMANDANTE/S: ANGEL GARCIA GONZALEZ

DEMANDADO/S: LA TAPICHUELA SL y FOGASA

EDICTO

Dª Mª JOSE OJEDA SANCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/17 se ha acordado citar a LA TAPICHUELA SL y a D. FRANCISCO TORRES PRADO (LIQ.UNICO DE LA TAPICHUELA) por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 11/06/19 a las 11,00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11,00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia, y acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado LA TAPICHUELA SL y a D. FRANCISCO TORRES PRADO (LIQ. UNICO DE LA TAPICHUELA) , actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-425

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 309/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170003319

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. LINEA DE VIDA SL

EDICTO

D^a. GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 309/2017 se ha acordado citar a LINEA DE VIDA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LINEA DE VIDA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Gracia Bustos Cruz.

6W-1954

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 302/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170003230

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. FAP SOL SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 302/2017 se ha acordado citar a FAP SOL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2019 9:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FAP SOL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-1319

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 301/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170003225

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CONSTRUCCIONES BUENA POSADA SL

EDICTO

D^a. GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 301/2017 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES BUENA POSADA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 06 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES BUENA POSADA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Gracia Bustos Cruz.

6W-1953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 479/2017 Negociado: 54
N.I.G.: 4109144S20170005180
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. ELSAMEX S.A.
Abogado:

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 479/2017 se ha acordado citar a ELSAMEX S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ELSAMEX S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-8987

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 502/2017 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20170005435
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CONSORCIO DE CONSTRUCCION AUDITORIO DE MUSICA
Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 502/2017 se ha acordado citar a CONSORCIO DE CONSTRUCCION AUDITORIO DE MUSICA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSORCIO DE CONSTRUCCION AUDITORIO DE MUSICA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2519

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2017 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20170003189
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/Dª. CA Y SE ESTRUCTURAS 07 SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA MERINO MÉRIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 298/2017 se ha acordado citar a CA Y SE ESTRUCTURAS 07 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE JUNIO DE 2019 9:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/

LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CA Y SE ESTRUCTURAS 07 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

6W-1368

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 2104144S20170002944

De: D/Dª. ANTONIO RODRÍGUEZ BARRERO

Abogado: MANUEL LOPEZ GARRIDO

Contra: D/Dª. AGROLIXUS S.L.U.

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO RODRÍGUEZ BARRERO contra AGROLIXUS S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION de fecha 05/11/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/ PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En Huelva, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.

Habiéndose recibido la anterior respuesta de embargo telemático con resultado sin saldo,

ACUERDO:

Unir la anterior respuesta telemática a la ejecutoria de su razón.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de más bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL y al actor a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en la L.R.J.S. , y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada AGROLIXUS S.L.U. con CIF: N-2041264I, en reclamación de la cantidad de 26.896,34 euros en concepto de principal más 5.500 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Reitérense los embargos telemáticos acordados.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES DIAS hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. nº 1932 0000 30 0054 18 abierta a nombre de este Juzgado, en el BANCO SANTANDER Calle Marina nº 2 de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas

Sevilla a 15 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-2116

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 4

Don FRANCISCO MARTÍN ORTEGA, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife,

HAGO SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 0000774/2018 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. JUAN JOSE CALDERON PEREZ contra D./Dña. JCR MORAN TECNOLOGIA S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el día 11 de JUNIO de 2019 a las 10,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a JCR MORAN TECNOLOGIA S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife a 23 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Martín Ortega.

8W-9228

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

NIG: 4109142120180057179

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1465/2018. Negociado: 4T

De: D/ña. BBVA PROPIEDAD S.A.

Procurador/a Sr./a.: JUAN FRANCISCO GARCIA DE LA BORBOLLA VALLEJO

Letrado/a Sr./a.: JAVIER BERNAL MARTINEZ

Contra D/ña.: ESPERANZA PORRUA ZAMBRANO, OCUPANTE DE LA FINCA EN C/ FRANCISCO MOLINA MORAL, 3, 1º D. LA ALGABA

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL DESAHUCIO PRECARIO Nº 1465/18

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº5 DE SEVILLA sito en C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª

DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN TENER CONOCIMIENTO INTEGRO DE LA SENTENCIA Nº 47/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto:

Doña ESPERANZA PORRUA ZAMBRANO, OCUPANTE DE LA FINCA EN C/ FRANCISCO MOLINA MORAL, 3, 1º D. LA ALGABA

PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DE RECURSO: podrá interponerse RECURSO DE APELACIÓN. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, en relación con la Disposición Transitoria Única de esta última), o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta.

Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgad.

En Sevilla a 29 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Víctor Rojas Rosado.

6W-2643-P

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1548/2014. Negociado: IN.

Sobre:

De: Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana.

Procuradora: Señora María Dolores Ponce Ruiz.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Doña Macarena Pablo Romero Raynaud y don Manuel Ramos Blanco.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el Procedimiento Ordinario 1548/2014 seguido en el Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) a instancia de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación El Pinar de La Juliana contra Macarena Pablo Romero Raynaud y Manuel Ramos Blanco, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 121/2019

En Sevilla, a 21 de marzo de 2019.

El Ilmo. señor don Francisco Javier Carretero Espinosa de los Monteros Magistrado de refuerzo del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera) procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda formulada por la entidad Urbanística Colaboradora de Conservación «El Pinar de La Juliana» y condeno a la entidad Fondo Patrimonial Milenium S.L. a que abone a la actora la cantidad de 14.432,97 euros más los intereses, condenando a don Manuel Ramos Blanco a que abone a la actora la cantidad de 13.534 euros más los intereses, absolviendo a doña Macarena Pablo Romero Raynaud de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Sin costas.

Notifíquese a las partes esta resolución, contra la que podrán interponer recurso de apelación con arreglo a lo prevenido en el artículo 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de refuerzo que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Macarena Pablo Romero Raynaud y Manuel Ramos Blanco, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Teresa María Torres Fonseca.

15W-2355-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, P.S. la Primera Teniente de Alcalde, con fecha 19 de marzo de 2019, y número de Resolución 205, se ha servido decretar lo que sigue:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril,

Resuelvo:

Primero.— Disponer el cese de doña Inmaculada Gallardo Pinto como personal eventual, en el puesto Administrativo/a Pleno A, con efectividad de la fecha de la presente resolución.

Segundo.— Decretar el nombramiento de doña Inmaculada Gallardo Pinto, como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Asesor/a Pleno A, con efectividad del día posterior al de la fecha de la presente resolución:

Tercero.— Disponer el nombramiento de don José Enmanuel Toro Molina como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto Administrativo/a Pleno A, con efectividad del día posterior al de la fecha de la presente resolución.

Cuarto.— Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de marzo de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. la Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

6W-2199

SEVILLA

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la ciudad de Sevilla en el año 2019, y las Bases reguladoras de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 451740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>.

Beneficiarios: Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas que no tengan ánimo de lucro y que vayan a desarrollar las actividades descritas en la base primera, siempre y cuando participen en al menos dos de las cuatro finalidades descritas en dicha base y reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

Objeto: El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones para finalidades consideradas de interés público e interés social en el ámbito de sus competencias, al contribuir a hacer efectivo lo preceptuado en el art. 51 de la CE promoviendo la información y la educación de los consumidores y usuarios y fomentando sus organizaciones. Dichas finalidades son las siguientes:

1.—Proyectos específicos de información y educación de consumidores y usuarios: Realización de campañas que tengan por objeto la información y defensa de los consumidores y usuarios de Sevilla, el consumo responsable y la promoción del Sistema Arbitral de Consumo. Dichos proyectos específicos deberán estar referidos al ámbito competencial de materias que enumera el apartado 15 del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía.

2.—Realización y publicación de estudios de consumo: Realización y publicación de estudios de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares con la finalidad de poner de manifiesto las diferencias de precio/calidad en relación a un bien (en su caso tipo de bienes similares), o servicio (en su caso tipos de servicios similares) determinado ofrecidos en el mercado que sean de uso habitual por parte de consumidores y usuarios. Realización de prospecciones sociológicas o actuaciones similares destinadas a conocer el grado de conocimiento de los consumidores sobre sus derechos, sectores económicos en los que existe mayor riesgo de vulneración de tales derechos, actuaciones concretas en que estas vulneraciones consistan, etc. En general, estudios realizados con un alcance y contenido adecuado para determinar la realidad de las citadas cuestiones y conocer así donde es más necesaria una actuación por parte de los poderes públicos para salvaguardar los derechos de consumidores y usuarios. En todo caso, dichas actuaciones estarán enfocadas al término municipal de Sevilla.

3.—Gastos de funcionamiento: Sufragar parte de los gastos generales de funcionamiento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el desarrollo y fomento de su actividad de interés social en cuanto a la información y defensa de los consumidores y usuarios.

4.—Actividades de formación: Realización de actividades de formación sobre los derechos e intereses legítimos a las personas consumidoras así como la formación del propio personal de la Asociación.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos proyectos o actuaciones que hayan sido objeto de una convocatoria específica del Ayuntamiento de Sevilla a través de otras Delegaciones, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

Bases reguladoras: En todo lo no previsto en la presente convocatoria, disponible en <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/organo/L01410917>, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuantía: Para el otorgamiento de las subvenciones se destinará un total de 39.000 € que se consignarán a la partida presupuestaria 30111.49301.48900 correspondiente al ejercicio 2019.

Este importe se repartirá en el porcentaje siguiente a las cuatro finalidades establecidas en la presente convocatoria:

Para proyectos específicos se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Para realización de estudios se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Para gastos de funcionamiento se destinará un 19% del importe total del presupuesto (7.410 €).

Para actividades de formación se destinará un 27% del importe total del presupuesto (10.530 €).

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se entregarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sito en la estación del Prado de San Sebastián, en los Registros Auxiliares de los Distritos, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Alcalde (Delegación de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales). Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 22 de abril de 2019.—La Teniente Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Carmen Clarisa Castreño Lucas.

4W-3051

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía 394/2019, de fecha 26 de marzo de 2019, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha de 2 de noviembre de 2018, se presenta por don Francisco Márquez Amores, en nombre de la Entidad Inmobiliaria Residencia, S.L., con CIF: B-916300004, solicitud para la admisión a trámite del Estudio de Detalle de Parcela sita en calle Miguel Hernández, núm. 1 de la Algaba, redactado por el Arquitecto don Francisco Márquez Amores colegiado núm. 4844 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. A dicha solicitud se le adjuntan tres documentos técnicos en soporte papel y un en soporte digital (CD).

Visto en informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 9 de noviembre de 2019.

Visto el informe jurídico por la Oficial Mayor de fecha 7 de marzo de 2019 sobre la tramitación a seguir.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1986, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Acuerdo:

Primero.— Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela sita en Calle Miguel Hernández, núm. 1 de La Algaba cuyo titular es Inmobiliaria Residencia, S.L.

Segundo.— Proceder a la apertura de un trámite de información pública por un plazo de 20 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.— Notificar personalmente la presente Resolución a fin de que, en su caso puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días a los vecinos que figuran el Registro de la Propiedad, de conformidad con la nota registral aportada por el promotor del Estudio de Detalle.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 1 de abril de 2019.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-2411-P

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 21 de marzo de 2019, acordó, por unanimidad de sus miembros presentes, el incremento del tramo de dedicación parcial de la Sra. Concejala encargada del Área de Educación de esta Corporación Municipal doña Yelany Romero Castellano, pasando a un 75% de retribución y jornada, todo ello con efectividad de 21 de marzo de 2019.

Igualmente se hace constar la existencia, en el expediente de su razón, del correspondiente informe expedido a tal efecto por el titular de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Algámitas, en fecha 15 de marzo de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 21 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

6W-2220

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de marzo de 2019 se dictó Resolución de Alcaldía n.º 450/2019, en virtud de la cual se ha acordado aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas, S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de «El Zaudín», conforme al siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN A FIRMAR CON LA ENTIDAD LAS FAGACEAS, S.L. Y CON LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFFE, S.A. (ALJARAFESA), PARA LA AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA UBICADO EN LA ZONA DE «EL ZAUDÍN»

Antecedentes:

I. Con fecha 1 de febrero del corriente se emitió Providencia por esta Alcaldía disponiéndose en la misma que por la Secretaría de la Corporación Municipal se emitiera informe sobre a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir, así como informe técnico municipal, en relación al texto remitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) de Convenio Urbanístico de Gestión, a firmar junto con la empresa Las Fagaceas, S.L., propietaria de los terrenos afectados por la necesaria cesión, según queda acreditado con el informe técnico municipal obrante en el expediente, y dicha empresa suministradora a fin de poder ampliar el actual depósito de agua que esta última tiene en la zona de «El Zaudín».

II. A la vista de lo anterior, con fecha del pasado 12 de febrero del corriente se emitió informe técnico por el Arquitecto Municipal, D. José Cruz Fernández, respecto de la viabilidad técnica del convenio en cuestión, cuyo literal es el que se reproduce a continuación:

«Informe técnico

Fecha: 11 de febrero de 2019.

Asunto: Convenio de gestión sobre parcela del depósito de Aljarafesa en el sector «El Zaudín».

Por la Secretaria General del Ayuntamiento se requiere informe de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo sobre el Convenio de Gestión a suscribir entre el Ayuntamiento, la entidad mancomunada de suministro Aljarafesa y la empresa Las Fagaceas, S.L., para la cesión anticipada de la parcela destinada a la ampliación del Depósito de Aljarafesa actualmente existente.

En la citada innovación o modificación ya se incluía una parcela destinada para la ampliación del depósito de Aljarafesa, ubicado en el Sector SUP-8 «El Zaudín», e incluida dentro de los Sistemas Generales de Infraestructuras.

Tras la aprobación definitiva el 23 de diciembre de 2008 de la Modificación del PGOU de Bormujos, relativa al Área «La Florida Sur», todo el restante desarrollo administrativo de la gestión urbanística sufrió una paralización, no aprobándose nunca de forma definitiva el correspondiente Plan Parcial, ni desarrollándose la imprescindible Reparcelación que diera lugar a la inscripción de las fincas definitivas o resultantes, tanto de titularidad privada como de titularidad pública.

Dado que la paralización se remonta ya a más de diez años, y dado que ya entonces urgía la construcción de la ampliación, estos Servicios Técnicos consideran que el presente Convenio es imprescindible y necesario, ya que afecta a la red de depósitos de Aljarafesa, fundamentales en la garantía del suministro de agua potable.

La parcela en cuestión tiene una superficie de 2.000 m², con forma triangular, y, merced al Convenio de Gestión en cuestión, se cederá en primera instancia al Ayuntamiento, que, a su vez, la cederá a Aljarafesa.

Lógicamente, los aprovechamientos correspondientes a dicha parcela serán garantizados a los actuales propietarios, la entidad Las Fagaceas, S.L.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—El Arquitecto Municipal, José Cruz Fernández.»

III. De la misma forma, y también en cumplimiento del mandato de esta Alcaldía, por la Secretaria General del Ayuntamiento, doña M.^a de la Palma Fernández Espejo, se emitió informe jurídico (n.º 083/19) el pasado 13 de febrero, reproduciéndose íntegramente a continuación:

«Doña M.^a de la Palma Fernández Espejo, Secretaria General del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 1 de febrero de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

Informe

Normativa aplicable:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Primero.— Los Convenios Urbanísticos de Gestión son aquellos que tienen por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquel.

Señala el artículo 95.1 de la LOUA que la Administración de la Junta de Andalucía y los Municipios, así como las Entidades adscritas o dependientes de una y otros, y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, Convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del Convenio.

El artículo 95.2 de la LOUA prevé que Los convenios urbanísticos de gestión tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de la LOUA sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2.ª Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3.ª El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo.

Los Convenios Urbanísticos tienen su fundamento jurídico en el principio de participación de los particulares en el urbanismo y en la capacidad negocial de la Administración, configurando el que se ha dado en denominar «urbanismo concertado». La capacidad negocial de la Administración se contempla con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, regulador de la «terminación convencional» y con carácter específicamente local en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo.— Respecto al procedimiento de aprobación de los Convenios Urbanísticos de Gestión, debe señalarse en primer lugar la ausencia de una normativa conformadora del mismo, por lo que debe acudir a los principios de contratación del sector público, el derecho de información y participación ciudadana contenido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, las disposiciones generales sobre los procedimientos contenidos en la Ley 39/2015 y finalmente, las previsiones específicas de la LOUA.

Es importante subrayar que los principios de contratación del sector público están constituidos por los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y publicidad. No obstante, tal como señala la doctrina, la aplicación de los principios de igualdad y concurrencia entraña dificultad cuando nos encontramos con el estatuto subjetivo del propietario, de donde deriva la opción de la LCSP de excluir de su ámbito de aplicación a los Convenios Urbanísticos en su artículo 6.2. El propio Tribunal Supremo en su Sentencia de 15 de marzo de 1997, ha declarado que la naturaleza de la actuación que se prepara en estos convenios no es idónea para una licitación cuando el particular propone la firma del convenio, no en calidad de contratista, sino como consecuencia de su condición de propietario.

Tercero.— El procedimiento que se debe seguir es el siguiente:

1) Una vez negociado el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión, procede la aprobación inicial, que aunque no se desprenda claramente de la LOUA, se deriva de la exigencia de información pública establecida por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

La competencia para esta aprobación inicial es del Alcalde-Presidente, de conformidad con una interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL. Establece el artículo 22.2.c) que es competencia del Pleno «La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación Municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la Legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos»; por su parte el artículo 21.1.j) fija como competencia de la Alcaldía-Presidencia «Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización».

Del análisis de los dos preceptos analizados, se deduce, que ante un convenio urbanístico de gestión, corresponde al Alcalde la competencia para su aprobación definitiva, toda vez que se puede conceptuar como instrumento de gestión urbanística del artículo 21.1.j) de la LBRL, y por tanto no atribuido expresamente a la competencia del Pleno por el artículo 22.2.c) de la misma Ley.

2) Tras la aprobación inicial, el expediente se someterá al trámite de información pública por un período que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. La necesidad de información pública se contiene en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, según el cual, los convenios urbanísticos deberán ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, esto es, un plazo mínimo de veinte días, según dispone el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Tras la información pública, y a la vista de las alegaciones que en su caso se hubiera presentado, se elaborará la propuesta de texto definitivo del Convenio de la que se dará vista a los interesados para su aceptación o reparos (artículo 82.2 de la Ley 39/2015).

4) Concluida la vista, el Convenio urbanístico se ratificará y aprobará por la Alcaldía-Presidencia, órgano competente, de conformidad con la interpretación conjunta de los artículos 22.2. c) y 21.1. j) de la LBRL arriba señalada. Esta Resolución de aprobación definitiva se notificará a las partes emplazándolas para la firma del Convenio.

La resolución de aprobación del Convenio deberá identificar al menos a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia.

5) Tras la firma se procederá al depósito del acuerdo de aprobación y del Convenio en el Registro Municipal de instrumentos de planeamiento, de Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico al que remiten los artículos 95.2.3ª y 41.3 de la LOUA.

El acuerdo de aprobación del Convenio urbanístico será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto.— Respecto del contenido específico del borrador de Convenio de Gestión objeto del presente informe, debo señalar las siguientes cuestiones:

— Es objeto del Convenio una cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA, deberán asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector. Dicho Plan Parcial ha sido presentado para su aprobación por «Las Fagaceas, S.L.», en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, con fecha 28 de diciembre de 2018, n.º de registro de entrada 25441, sin que a fecha de hoy se haya realizado ningún trámite municipal de aprobación.

— Los terrenos objeto de la cesión son íntegramente propiedad de la entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.».

— Dicha cesión de terrenos se justifica en la necesidad de una inmediata puesta a disposición de los mismos para la ejecución por Aljarafesa del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

— Aljarafesa iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 53.1 de la LOUA.

Por todo ello, se considera conforme a Derecho la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión objeto del presente informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María de la Palma Fernández Espejo.»

IV. Considerando los informes municipales emitidos, procedería la aprobación inicial del Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, siendo esta:

— Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

— RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

— RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso,

Ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en «El Zaudín» a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas, S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:

«Convenio urbanístico de gestión

De una parte don Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, don Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente, n.º 19, local.

Y de otra parte, don Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI _____, con domicilio a estos efectos, en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n.º.

Intervienen:

Don Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 10 de junio de 2015.

Don Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Y don Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n.º.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose reciprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto exponen:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado «El Zaudín» precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector «La Florida Sur», clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y clasificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.».

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, n.º de registro de entrada 25441, ha sido presentado por «Las Fagaceas, S.L.» para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico «Plan Parcial del Sector «La Florida Sur», Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos».

IV. Aljarafesa precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII. De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio urbanístico de gestión para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera.— La entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.» consiente en este documento administrativo, ceder a Aljarafesa el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y clasificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda.— El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de Aljarafesa, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera.— Aljarafesa iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en _____ a _____ de 2019.

Por Aljarafesa su Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

Por el Ayto. de Bormujos su Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

Por Las Fagaceas, S.L., su Administrador, Enrique García Candelas.»

Segundo.— Iníciase periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero.— Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas, S.L. y a Aljarafesa.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 20 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-2218

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Implantación de la casa rural en Finca «La Navarra», lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

PRIMERO.— EXPEDIENTE 1014/2016. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE CASA RURAL EN FINCA «LA NAVARRA»

Considerando que con fecha 20 de septiembre de 2016, a las 12.20 horas, fue presentada por Logarma, S.L. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Implantación de una casa rural en finca «La Navarra», parcela 7 polígono 14 El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Consideran que con fecha 11 de octubre de 2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que con fecha 3 de noviembre de 2016, se emitió Resolución de Alcaldía n.º 680/2016 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación. Considerando que con fecha 9 de diciembre de 2016 «Boletín Oficial» de la provincia n.º 284, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Considerando que con fecha 10 de febrero de 2017 y n.º salida 2017-S-RC-194, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2017 y n.º de salida 2017-S-RC-225 se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando que con fecha 7 de marzo de 2017 y n.º de entrada 2017-E-RC-963, se recibe de informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Sevilla, en conclusiones, a los efectos urbanísticos, el presente proyecto de actuación puede informarse favorablemente ya que es compatible con los determinaciones de planeamiento que le son de aplicación.

Considerando que con fecha 25 de abril de 2017 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 93, rectificación del anuncio publicado con fecha 9 de diciembre de 2016 «Boletín Oficial» de la provincia n.º 284.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 2018 y n.º de entrada 2018-E-RC-1038, se recibe requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, para que se aporte documento completo del Proyecto de Actuación, en forma digital abierto, para que pueda ser estudiado por los técnicos del organismos, y emitir el informe correspondiente.

Considerando que con fecha 21 de marzo de 2018 y n.º de salida 2018-S-RC-446 se remite, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la documentación requerida.

Considerando que con fecha 23 de noviembre de 2018 y n.º de entrada 2018-E-RC-4137, se recibe informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, en conclusiones: el Servicio de Actuaciones en Cauces para su consideración por la superioridad informe favorable acondicionado al documento del proyecto de actuación para vivienda rural en la finca «La Navarra», polígono 14 parcela 7 t.m. El Castillo de las Guardas (Sevilla), dentro del informe que emite el Organismo de Cuenca, a la vista de la legislación estatal de aplicación.

Considerando que con fecha 19 de febrero de 2019, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe indicando que: en conclusiones procede continuar con la tramitación del expediente. Este informe se emite a efectos urbanísticos con independencia de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como a las distintas Administraciones u organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar el proyecto de actuación presentado por Logarma, S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para la Implantación de casa rural en finca «La Navarra», parcela 7 polígono 14 El Castillo de las Guardas (Sevilla).

Segundo.— La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 25 años.

Tercero.— El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 32.743,00 € [cuantía mínima del 10%] para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.— El propietario deberá abonar la prestación compensatoria en el suelo calificado como no urbanizable, por importe de 327,43 € (0,1% del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectivas de la edificación, construcción, obra o instalación excluida la correspondiente maquinaria y equipos).

Quinto.— La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto.— Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.— Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.»

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Castillo de las Guardas a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

6W-2145

CORIA DEL RÍO

Anuncio sobre aprobación de convocatoria, y las bases que han de regirla, para la contratación laboral temporal de personal por este Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo

Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, hace saber, que:

La Delegación Municipal de Recursos Humanos ha dictado Resolución, n.º 492/2019, de 20 de marzo, del siguiente tenor literal:

«Asunto. Resolución del Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Rafael Cárdenas Varela por la que se aprueba la convocatoria, y las bases que han de regirla, para la contratación laboral temporal de personal por este Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Visto el expte. 2019/RHU_01/000090 tramitado para la aprobación de convocatoria y bases para la contratación laboral temporal de personal por este Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Visto que el objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de dos educadores/as sociales y un/a monitor/a necesarios/as para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, subvencionado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvención para la Línea 2, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convocaba subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el desarrollo y ejecución de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La actuación está subvencionada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Visto que las contrataciones se irán realizando según las necesidades, debidamente justificadas, del desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, por lo que la duración de cada contrato dependerá de dichas necesidades.

Vistas los informes y actuaciones incorporados al expediente del proceso selectivo.

Vistas las bases que regirán la convocatoria, en su redacción final de 18 de marzo de 2019.

Vista la necesidad de tramitación urgente de la convocatoria dado que el programa subvencionado se encuentra en fase de ejecución siendo imprescindible la contratación laboral del personal que lo desarrolle y ejecute.

Esta Delegación Municipal, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante Resolución 2125/2018, de 21 de noviembre,

Ha resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria, y las bases que han de regirla, para la contratación laboral temporal de personal por este Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Segundo. Declarar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de conformaron el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en base a los argumentos expuestos en la parte positiva de esta Resolución.

Tercero. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón físico de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal; igualmente y a los sólo efectos del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de «Bases para contratación laboral temporal de personal por el Ayuntamiento de Coria del Río, para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas».

(Subvencionado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo).

1. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la convocatoria es establecer el procedimiento de selección y contratación temporal de dos educadores/as sociales y un/a monitor/a necesarios/as para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, subvencionado mediante Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Servicios Sociales de la junta de Andalucía por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvención para la línea 2, al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convocaba subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el desarrollo y ejecución de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La actuación está subvencionada por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

El artículo 23.1 a de la citada Orden indica que las personas que vayan a ser contratadas para ejecutar el proyecto deben ser seleccionadas bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección con la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo, mediante llamamiento de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en las Corporaciones Locales, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para el desarrollo y ejecución del Plan Local.

Igualmente el Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Servicios Sociales de la junta de Andalucía ha remitido Comunicación a este Ayuntamiento en la que, entre otros aspectos, indica que la contratación del personal que se adscriba al proyecto podrá seleccionarse a través de la remisión de la oferta de empleo correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.

Teniendo en cuenta que ya ha comenzado el plazo de ejecución del proyecto, y que las contrataciones de personal deben realizarse a la mayor urgencia, al no disponer este Ayuntamiento de bolsas de trabajo de profesionales con el perfil necesario para el desempeño de los puestos de Monitor/a y Educador/a Social, se ha considerado que el procedimiento de selección más adecuado y ágil sea a través de la remisión de oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, insertada en un procedimiento que garantice el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

2. *Puestos de trabajo ofertados y retribuciones.*

A. EDUCADOR/A SOCIAL.

Número de plazas: 2.

Modalidad de contratación: Contrato temporal por obra o servicio determinado.

Jornada: Semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde.

Funciones del puesto:

Dinamización y desarrollo del Plan Local de Intervención en Zonas desfavorecidas en Andalucía, concretamente en la zona del Lucero y alrededores.

Acompañamiento a las personas participantes en el Plan.

Mediación social, cultural y educativa.

Intervención en medio abierto.

Promoción social e intervención comunitaria con colectivos desfavorecidos.

B. MONITOR/A.

Número de plazas: 1.

Modalidad de contratación: contrato temporal por obra o servicio determinado Jornada: semanal completa de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde Funciones del puesto: mediación y tutorización de las personas participantes en el Plan.

C. RETRIBUCIONES.

Dado que el artículo 1 del vigente Convenio Colectivo Laboral de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 233, de 7 de octubre de 2003), excluye de su ámbito personal a aquellos trabajadores al servicio del Ayuntamiento con contratos temporales con subvenciones totales o parciales con otras Administraciones Públicas, las retribuciones del personal a contratar por este procedi-

miento selectivo serán las previstas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 83 de la Orden de 3 de mayo de 2018 por la que se convocaba subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a entidades locales para el desarrollo y ejecución de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

3. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la instancia de participación en el proceso:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:
 - Para el puesto de Educador/a Social: Diplomatura o Grado en Educación Social; en este caso podrá ser igualmente acreditada mediante la habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.
 - Para el puesto de Monitor/a: bachillerato o formación profesional de segundo grado o titulación equivalente.
 - Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
 - Para la formalización del contrato se exigirá la presentación del original o fotocopia compulsada del título.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. *Comisiones de selección.*

Para la realización de la selección del personal se designarán por resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos, las Comisiones de Selección que fuesen necesarias en función de la titulaciones exigidas para los puestos de trabajo y/o categoría a contratar. Las resoluciones de nombramiento de las Comisiones serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Al objeto de lograr la agilidad y economía procedimental, las Comisiones de Selección estarán constituidas por un/a Presidente/a y dos vocales, de los que uno/a hará las funciones de Secretario/a (con voz y voto), todos ellos funcionarios/as de carrera.

Su composición será predominantemente técnica y su Presidente/a y vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el puesto de trabajo objeto de la selección y su composición, de ser posible, deberá ser paritaria entre hombres y mujeres.

La abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Los miembros de las Comisiones de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

Las Comisiones de Selección adoptará su puntuación por media aritmética de sus miembros

Las actas de las Comisiones de Selección se colocarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las resoluciones de las Comisiones de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106y siguientes Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Selección podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112y 121 de la Ley 39/2015.

Las Comisiones de Selección podrán ser apoyadas por asesores especialistas, que colaborarán en sus tareas exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, sin que posean derecho de voto.

La designación de los asesores se realizará mediante Resolución de la Delegación Municipal de Recursos Humanos que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

5. *Procedimiento de selección.*

5.1. Desarrollo del procedimiento.

5.1.1. La convocatoria y las bases del presente proceso selectivo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón físico de edictos del Ayuntamiento y en el tablón electrónico de la sede electrónica municipal (<https://sede.corideliario.es/>).

No se practicarán notificaciones personales a los aspirantes salvo la resolución de los recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

5.1.2. El Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE, a partir de ahora), a partir del quinto día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria y las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.1.3. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará al Ayuntamiento cinco personas candidatas para cada clase de puesto convocado, adecuadas y disponibles, si las hubiere, inscritas como demandantes de empleo o con mejora de empleo: 10 para los dos puestos de Educador/a Social y 5 para el puesto de Monitor/a

La solicitud de remisión de nuevas personas candidatas sólo se producirá cuando por cualquier incidencia en el procedimiento no se lleguen a realizar las contrataciones necesarias para cubrir todos los puestos ofertados, reiterándose todas las fases del procedimiento selectivo que fuesen necesarios para poder finalizar en forma las contrataciones.

Entre las personas candidatas remitidas por el SAE, el Ayuntamiento seleccionará aquellas con la que formalizará los contratos de trabajo, de conformidad con el procedimiento selectivo previsto en estas bases.

5.1.4. El Ayuntamiento con la presentación de la oferta indicará al SAE, el día en que las personas candidatas deberán presentar su instancia, según el modelo que figura con Anexo de estas Bases, en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de la documentación que se indica en el siguiente apartado.

5.1.5. Las personas candidatas remitidas por el SAE, el día o días, señalados anteriormente, presentarán en el Registro General:

- Instancia, debidamente cumplimentada y firmada (que figura en el Anexo de estas Bases)
- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte, carné de conducir o ME; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Carta de presentación efectuada por el SAE.
- Fotocopia del título académico exigido en la base 3.1.e, según el contrato al que se aspire. (En el supuesto de Educación Social podrá ser acreditado también mediante la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía).
- Fotocopia de la documentación para acreditar los méritos que se quieran hacer valer, en la forma prevenida en los apartados 5.3.1.A y 5.3.1.B de las bases de esta convocatoria.
- Justificante del pago de la tasa 14,25 €, por derechos de examen.

La no presentación o la presentación fuera del plazo establecidos supondrá la exclusión del procedimiento.

5.1.6. Una vez presentadas las instancias y la documentación aportada por los mismos se procederá a dictar resolución con la composición de la Comisión o Comisiones de Selección y la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el tablón físico de anuncios de este Ayuntamiento. En ella constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Finalizado el plazo de subsanación de errores se publicará la lista definitiva de admitidos y la hora, fecha y lugar de celebración de las entrevistas personales.

Para la realización de la entrevista, la Comisión de Selección requerirá a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La persona aspirante que no concurra al acto de la entrevista será excluido del proceso, salvo que se alegue causa justificada (en este caso la persona aspirante deberá poner en conocimiento de la Comisión que no acudirá a la entrevista debiendo acreditar de forma fehaciente las circunstancias que motivaron su falta de asistencia, para lo que dispondrá de plazo hasta el día siguiente al de la finalización del calendario de entrevistas, para la presentación, exclusivamente en el Registro de este Ayuntamiento, de escrito explicando el motivo de la falta de asistencia, acompañado de los documentos justificativos que sean necesarios; si la Comisión apreciase la existencia de causa alegada, se citará a la persona aspirante para que proceda a realizar la entrevista personal en el día, hora y lugar que se señale).

Las calificaciones de la entrevista se harán públicas en la Sede Electrónica Municipal (<https://sede.coria del rio.es>) y en el tablón físico de anuncios del Ayuntamiento.

5.1.7. Finalizadas las entrevistas personales, la Comisión de Selección procederá a otorgar a las personas aspirantes que hayan superado la fase de la entrevista personal, la puntuación de la fase de concurso y publicará el resultado del proceso selectivo, con el listado provisional de personas seleccionadas y de la bolsa de reservas. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones; en el caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional y se dará traslado a la Delegación Municipal de Recursos Humanos a los efectos de la formalización de los contratos.

5.2. Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección, de entre las personas candidatas remitidos por SAE para cada puesto ofertado, constará de dos fases: entrevista personal y concurso.

5.2.1. Entrevista personal.

La entrevista personal tendrá la finalidad de detectar la adecuación de la persona aspirante a los requerimientos del puesto de trabajo, valorando los conocimientos sobre los trabajos a realizar en el ámbito del proyecto a ejecutar y las habilidades profesionales adquiridas en el desempeño de sus trabajos anteriores. La Comisión de Selección valorará la expresión oral, actitud, predisposición, presencia, conocimientos técnicos utilizados y eficacia en las respuestas dadas y, concreto, se podrá valorar:

- Interés o motivación de la persona candidata por el puesto que va a ocupar.
- Capacidad de adaptación al puesto de trabajo y a trabajar en grupo.
- La coherencia del itinerario formativo con el trabajo al que se opta.
- La motivación e inquietudes profesionales de la persona candidata y sus expectativas laborales.
- Si tiene los conocimientos y las capacidades técnicas necesarias para realizar el trabajo de forma efectiva.
- La capacidad de afrontar y gestionar cambios y situaciones imprevistas y difíciles y, como consecuencia, su capacidad de reacción y de modificar esta situación.
- Experiencias que pueden resultar beneficiosas para el puesto de trabajo al que se opta.
- Conocimiento de las competencias que tiene la persona aspirante más adecuadas para el puesto de trabajo.
- Herramientas para afrontar situaciones laborales que generan estrés y presión, ya sean causadas por un imprevisto, por falta de tiempo disponible o por la tarea específica.

La entrevista será calificada de 0 a 10 puntos, quedando eliminadas las personas aspirantes que no consigan 5 puntos como mínimo.

5.2.2. Concurso:

Consistirá en la valoración de la formación y experiencia profesional de la persona candidata, con un máximo de diez puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

5.2.2.A. Por formación y perfeccionamiento profesional (máximo 4 puntos).

Por cada curso, jornadas, seminarios y mesas redondas de formación y/o perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con el puesto de trabajo ofertado, se puntuarán conforme al siguiente apartado:

De 10 a 20 horas. 0,08 puntos.

De 21 a 50 horas. 0,10 puntos.

De 51 a 100 horas. 0,40 puntos.

De 101 horas a 150 horas: 0,50 puntos.

De 151 horas a 200 horas: 0,75 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

Si se presentasen varios cursos en materia de prevención de riesgos laborales, sólo se puntuará uno, el de mayor puntuación.

— Los cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas de formación y/o perfeccionamiento recibidos o impartidos en materia específica de desarrollo comunitario y mediación, así como, en igualdad de género, se puntuarán conforme a lo que sigue:

De 10 a 20 horas. 0,16 puntos.

De 21 a 50 horas. 0,20 puntos.

De 51 a 100 horas. 0,80 puntos.

De 101 horas a 150 horas: 1 punto.

De 151 horas a 200 horas: 1,50 puntos.

De 201 horas en adelante: 2 puntos.

— Si se presentasen varias ediciones del mismo cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas sólo se puntuará una edición, en su caso, la de mayor puntuación.

— Para la acreditación de la realización de los cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas deberán presentarse copia de los títulos o diplomas, o certificaciones de asistencia o impartición, donde conste la entidad que los organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas. Los títulos o diplomas donde no se especifiquen las horas de duración, no serán puntuados y en el caso de que se indiquen un número determinado de créditos en los que no se especifiquen su equivalencia en horas, se considerará por la Comisión de Selección que cada crédito tiene un valor de 10 horas.

— Los doctorados serán puntuados con 2 puntos.

5.2.2.B. Por experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en cualquier Administración Pública, que resulten homólogos a los objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos por mes.

Servicios prestados en empresas privadas en régimen laboral (esto es con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta ajena en empresa): 0,05 puntos por mes.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Local (37,50 horas/semanales).

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

En cuanto a la forma de acreditar los servicios prestados, se admitirán los siguientes:

— Para la experiencia profesional como funcionario o personal laboral en cualquier Administración Pública: certificación expedida por la Administración respectiva en la que conste el período de prestación de servicios, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias. Para los contratados laboralmente también se admitirán los contratos de trabajo acompañados de la vida laboral.

— Para la experiencia profesional en empresas privadas en régimen laboral: contratos de trabajo acompañados de la vida laboral.

— En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que el puesto convocado, pero que no coincida exactamente con la denominación, deberá acompañarse certificado de la Administración Pública o de la empresa respectiva acreditativa de las funciones desempeñadas.

5.3. Calificación final.

La puntuación total vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, entrevista personal y concurso.

En caso de empate en las puntuaciones, la Comisión de Selección propondrá a la persona que aparezca con mayor puntuación en la experiencia profesional y si persistiese el empate, se procederá a realizar un sorteo público.

6. Base final. Contratación.

Concluido el procedimiento anterior, la Comisión de Selección elevará a la Delegación Municipal de Recursos Humanos propuesta para la contratación de las persona candidatas aprobadas que hayan obtenido la mayor puntuación y la constitución de la bolsa o lista de reservas.

La Delegación Municipal de Recursos Humanos dictará resolución en la que se acuerde la formalización del contrato laboral con las personas propuestas por la Comisión de Selección y la aprobación de la bolsa o lista de reservas. Esta resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica Municipal.

Las contrataciones se irán realizando según las necesidades, debidamente justificadas, del desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, por lo que la duración de cada contrato dependerá de dichas necesidades.

7. Bolsa o lista de reservas.

Se formará una bolsa o lista de reservas con las personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo para realizar contrataciones, exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto de estas bases.

El Ayuntamiento utilizará esta bolsa para los casos en que las personas propuestas por la Comisión de Selección finalmente no lleguen a firmar el contrato o incorporarse, por cualquier causa, y en lo supuestos de bajas por enfermedad, renuncias, despidos etc.. de las personas finalmente contratadas.

El llamamiento para las contrataciones que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para personarse en el Negociado de Recursos Humanos para formalizar el contrato de trabajo.

En el supuesto de no presentarse, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la Bolsa.

La persona integrante de la bolsa que fuese contratada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su contrato con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de firma del contrato en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La Bolsa será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, el tablón físico de edictos y el portal de transparencia municipal. Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Negociado de Recursos Humanos como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

8. Recursos y régimen jurídico supletorio.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución que apruebe las presentes bases, que tiene carácter de definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica Municipal. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación de las bases en la Sede Electrónica Municipal.

No obstante, quien se considere interesado podrá interponer en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO

Modelo de instancia

Apellidos:	Nombre:
DNI n.º:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Dirección (calle, n.º, población y código postal):	

Convocatoria:

<i>Contratación laboral temporal de personal por el Ayuntamiento de Coria del Río, para el desarrollo y ejecución del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.</i> (La actuación está subvencionada por la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo) Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º... de.../.../2019
--

Solicito participar en las pruebas convocadas, para formalizar contrato laboral de _____ (*escriba educador/a social o monitor/a, según el puesto al que se aspire; si se presentase a los dos puestos deberá presentar dos instancias cada una con la documentación completa exigida en las bases) para lo cual:

1. Acompaño documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
2. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la Base 3.1. de la Convocatoria, en concreto:
 - a) Tener la nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
 - d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - e) Estar en posesión del título académico exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Que, a los efectos de su baremación en la fase de concurso aporte los siguientes documentos:

- a) _____
- b) _____
- c) _____
- d) _____
- e) _____
- f) _____
- g) _____

He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río
Finalidad principal	Tramitación gestión de expedientes administrativos y actuaciones Administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En _____ a _____ de _____ 2019

Fdo.: _____

Señor Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).»

Lo que se publica para conocimiento general y a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la resolución infrascrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, quien se considere interesado podrá interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Coria del Río a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

LEBRIJA

De conformidad con la baremación de la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas» de esta localidad, seguidamente se procede a la publicación del listado definitivo de las solicitudes admitidas, con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Total valoración</i>
Ramos Ganfornina, María Luisa	22,10
Román Villalba, Verónica	14,50
González Sánchez, Francisco Manuel	13,40
Maya Moreno, María	8,40
Saavedra Marín, José	8,30
Venta ambulante el Mercadillo, Soc. Coop. And.	5,70
González Ramos, Alejandro	4,70
Salazar Vargas, Teresa	4,30
Jiménez Peña, M. ^a Rocío	4,20
Pérez García, Miguel	2,70
Cortes Romero, Juan Jesús	2,50
Navarro Vázquez, Lucas	2,50
Aitor Orozco Martín	1,80
Elías Sevillano Cañas	1,70
Hicham Tantaqui	1,50

En Lebrija a 22 de marzo de 2019.—El Secretario General, Salvador Ramírez Ramírez.

6W-2154

LA LUISIANA

Por Resolución de Alcaldía n.º 41 de fecha 22 de marzo de 2019 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUS-I02 «La Luisiana Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de La Luisiana instado por la Sociedad Mercantil Municipal «Los Motillos, S.L.», siendo el tenor literal de la misma el que a continuación se transcribe:

«Visto que, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía n.º 65 de fecha 11 de mayo de 2019, el Proyecto de Urbanización del Sector SUS-I02 «La Luisiana Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de La Luisiana instado por la Sociedad Mercantil Municipal «Los Motillos, S.L.» con C.I.F. B-41744335, redactado por don Carlos Villalba Fernández, Colegiado n.º 5691 del COAS de Sevilla.

Habiendo sido sometido a información pública por período de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 18 de mayo de 2018 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.laluisiana.es/es/>).

Una vez recabados con motivo de la aprobación del Plan Parcial los preceptivos informes sectoriales, se recabaron los informes de las empresas suministradoras de conformidad con lo señalado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2018.

Es por todo ello que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en concordancia con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía Presidencia tiene a bien dictar la presente resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

Primera.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector SUS-I02 «La Luisiana Norte» del Plan General de Ordenación Urbana de La Luisiana instado por la Sociedad Mercantil Municipal «Los Motillos, S.L.» con C.I.F. B-41744335, redactado por don Carlos Villalba Fernández, Colegiado n.º 5691 del COAS de Sevilla, en los términos que constan en el expediente.

Segunda.— Una vez aprobado definitivamente, se notificará a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución afectada por el Proyecto de Urbanización y se publicará la Resolución de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.laluisiana.es/es/>).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de La Luisiana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Luisiana a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

6W-2186

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 17 de abril de 2019 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos núm. 1/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo. El expediente se podrá examinar en el departamento de contabilidad e Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza Monseñor don Miguel Oliver Román, 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Los Molares a 17 de abril 2019.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

36W-2921

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 381/2019 de fecha 16 de abril de 2019, el Padrón Municipal correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura para el bimestre marzo/abril de 2019, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Montellano a 22 de abril de 2019.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

36W-2936

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó:

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y vista la Resolución 5603/2018 de la Excm. Diputación de Sevilla en relación a la solicitud de la Línea 3 del Fondo de Anticipos Reintegrables para la financiación de inversiones, con entrada en el Registro General de esta Corporación el día 7 de noviembre de 2018, se hace precisa la modificación del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2019 se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 804/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
011 913.00	Amortización de préstamos a l/p	295.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financiará del siguiente modo:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
911	Préstamo a l/p	295.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Valencina de la Concepción a 16 de abril de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-2925

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es